

Ref. 4388/22

SMQ/LHM/VOL/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM N°

Santiago,

2660 16.05.2022

VISTOS: La Referencia N° 4388/22 de D. Álvaro Gonzalo Uribe Tobar, R.U.N. N° [REDACTED] representante legal de Inversiones AMJ S.p.A., R.U.T. N° [REDACTED] con domicilio legal en [REDACTED] por la que solicita autorización sanitaria para el funcionamiento de una farmacia, de su propiedad, ubicada calle Santa Filomena N° 553, comuna de Recoleta; la Resolución Exenta RM N° 1908 del 03/05/2022, de este Instituto que aprobó la instalación de la farmacia; el acta de inspección N° 0484/22 de fecha 13/06/2022, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el Formulario N° 1 solicitud de autorización de farmacias de fecha 16/05/2022, los antecedentes adjuntos a él; el comprobante de pago N° 1133476 del 16/05/2022; el Informe Técnico T-0484/22 de fecha 13/06/2022, de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° letra D del Código Sanitario; D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- 1. AUTORIZÁSE el funcionamiento** de la farmacia denominada **Santa Filomena local 1**, ubicada en calle Santa Filomena N° 553, comuna de Recoleta, de propiedad de Inversiones AMJ S.p.A., R.U.T. N° 77.506.452-8, representada legalmente por D. Álvaro Gonzalo Uribe Tobar, ya individualizado.
- 2. DÉJASE ESTABLECIDO** que, en conformidad a los planos aprobados, el establecimiento no cuenta con área de fraccionamiento, y en subsidio, dicha función será realizada por terceros según convenio vigente entre las partes, el cual no faculta a la farmacia individualizada, a adquirir envases clínicos de productos farmacéuticos.
- 3. ESTABLECÉSE** que el horario de funcionamiento del establecimiento, declarado por su representante legal, será de **lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas y sábado de 10:00 a 16:00 horas**.
- 4. LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Patricia Julia Peredo Aguiari, R.U.N. N° [REDACTED]** de profesión química farmacéutica, en horario de **lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas y sábado de 10:00 a 16:00 horas**.
- 5. PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

6. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.
7. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede publicitar ni exhibir productos farmacéuticos, **sin contar con autorización sanitaria para aquello**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que deberá cumplir con los turnos reglamentarios fijados por este Instituto.
9. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.
10. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMETICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 408 / 22

DISTRIBUCIÓN:

- Inversiones AMJ S.p.A. / farmacias.santafilomena.1@gmail.com
- Sección Gestión documental